



Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado - Boletín Oficial
Director: Sr. JESÚS MARÍA OLIVIERO

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle S y 525 - Tel. 53044 - La Plata, Tolosa (1900)

LA EDICIÓN COMPLETA DE LOS TRES BOLETINES (OFICIAL, JUDICIAL Y DE JURISPRUDENCIA) CONSTA DE 44 PAGINAS. Dirección Nacional del Derecho de Autor N° 146.195

LXXX

La Plata, martes 11 de julio de 1989

N° 21.519



PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA
Título: Dr. Ramón Carrillo
Barrero, Diseñador - ilustrador

LEY

DECRETO DE PROMULGACION

LEY 10.783

Sustituyendo los arts. 1º y 3º de la Ley 10.766

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Sustitúyense los artículos 1º y 3º de la ley 10.766, por los siguientes:

"Artículo 1º - Establécese un impuesto adicional de emergencia equivalente al cincuenta por ciento (50) del Impuesto Inmobiliario correspondiente a 1988, actualizado por el coeficiente 30,1313 como máximo, aplicable a los inmuebles cuyas valuaciones al 1º de Enero de 1988 superen los importes que para cada Planta se indican a continuación:

PLANTA	VALUACION MINIMA AL 1-1-88
	A
Urbano Edificado	244.517
Urbano Baldío	33.172
Rural	433.630
Mejoras Ubicadas en zona rural	244.517"

"Artículo 3º: Decláranse exentas del pago del adicional establecido en el artículo 1º, las partidas declaradas en estado de desastre agropecuario y las incluidas en los regímenes de exenciones que para el Impuesto Inmobiliario establecen el Código Fiscal y las leyes especiales.

Las partidas comprendidas en el régimen de emergencia agropecuaria gozarán de iguales prórrogas que las establecidas por aplicación de la ley 10.390 y sus modificatorias".

Art. 2º - A los efectos de la aplicación de los gravámenes establecidos por los artículos 1º, 4º, 5º y 22 de la ley 10.766, en todo lo no previsto por la misma, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Fiscal - ley 10.397 y sus modificatorias.

Art. 3º - La vigencia de la presente ley será a partir del día de su publicación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

MIGUEL ANGEL ALMAR
Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Luis María Ceruti
Secretario del Senado

Regístrada bajo el número diez mil setecientos ochenta y tres (10.783).
A. M. García Lema

DECRETO 2.969 - La Plata, 7-7-89.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
C. R. Álvarez

AGENCIA Nº 1

LA PLATA
14 e/ 47 y 48.
Tribunales

AGENCIA Nº 2

CAPITAL FEDERAL
Callao 237
Casa de la Prov.

DECRETOS

PUBLICACION INTEGRAL

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 2.682 - La Plata, 16 de junio de 1989

Visto, que el artículo 12, de la Ley 10.729, autoriza al Poder Ejecutivo a reajustar los Gastos de Función en virtud de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Fíjase a partir del 1º de junio de 1989, para el Personal Jerarquizado Superior la escala de Gastos Funcionales, que como Planilla Anexa I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - Autorízase a las Direcciones de Administración u Oficinas que hagan sus veces a imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas específicas del Presupuesto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", pase a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos.

CAFIERO
R. A. Frigeri

PLANILLA ANEXA I

GASTOS FUNCIONALES AL 1-6-89

**JURISDICCION U ORGANISMO
ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION

- Gobernador	41.218
- Secretario Privado del Señor Gobernador	10.360
- Asesor General de Gobierno	17.322
- Secretario General	17.322
- Subsecretario	10.360
- Escribano General de Gobierno	10.360
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	10.360

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Ministro	17.322
- Subsecretario	10.360
- Jefe de Policía	9.116
- Jefe de Servicio Penitenciario	9.116
- Subjefe de Policía	7.810

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Ministro	17.322
- Subsecretario	10.360

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Ministro	17.322
- Subsecretario	10.360